



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMOBILIARIA DIAREL” S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GALAXIAS EL LLANO”, PARA QUE SE CONOZCA COMO “HACIENDA TECÁMAC”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 309, 458, 459, 123-A1, 127-A1, 475, 188-A1, 80-B1, 78-B1, 79-B1, 482, 476, 473, 447, 507, 463, 474, 599, 619, 98-B1, 241-A1, 238-A1, 615, 609, 601, 149-A1 y 460.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 536, 546, 89-B1, 90-B1, 603, 193-A1, 190-A1, 191-A1, 510, 501, 505, 192-A1, 511, 500, 196-A1, 419, 203-A1, 201-A1, 202-A1, 204-A1, 195-A1 y 198-A1.

Tomo CCV
Número

28

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTA

MARÍA DEL ROSARIO ARRIAGA AVENDAÑO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“INMOBILIARIA DIAREL”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a sus escritos recibidos con los folios número 4640,4936 y5303, mediante los cuales solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización para Cambiar de Nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado "GALAXIA EL LLANO", para que se conozca comercialmente como "HACIENDA TECÁMAC", Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, se autorizó a la empresa “INMOBILIARIA DIAREL”, S.A. DE C.V.”, el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social denominado, “GALAXIA EL LLANO”, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Que usted acredita su personalidad jurídica según Escritura Pública No. 149,315 de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario No. 103 del entonces Distrito Federal y se identifica mediante credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector ARAVRS84040815M300, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del referido Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de que se trata, permaneciendo subsistentes los derechos y las obligaciones establecidas en dicho Acuerdo.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción IV inciso g) y 5.38 fracción XII del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; 66, 67 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 10 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de la empresa “INMOBILIARIA DIAREL”, S.A. DE C.V.”, representada por usted, el Cambio de Nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de Tipo

Habitacional de Interés Social, denominado "GALAXIA EL LLANO", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México para que se le conozca comercialmente como "HACIENDA TECÁMAC".

- SEGUNDO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha veintiséis de octubre del dos mil siete queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier Tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.
- SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Túrnese copia del presente Acuerdo a la Presidencia Municipal de Tecámac, Estado de México; y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 226/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ GUZMÁN en contra de CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS, quien manifiesta que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en calle Cenzontle 19, casa 30, Fraccionamiento El Provenir, Municipio de Zinacantepec, Toluca, México, de dicha relación no procrearon hijos, desconociendo el domicilio de la señora CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS, el uno de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS para que comparezca por sí o por apoderado legal a desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio incausado, dentro del plazo de treinta días hábiles y en caso de no dar contestación en el término señalado se continuara el presente juicio en rebeldía, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de procedimientos Civiles se publica y se da vista a la señora CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

309.- 24 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**
REMATE

EXP. 197/2009.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, HOY CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN EL FIDEICOMISO F/00057 en contra de MARIA ELENA SEGOVIA ANGELES, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señalo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO 301, DEL EDIFICIO I, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL PREDIO DENOMINADO "EL ARENAL" UBICADO EN CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y

la fecha del remate, igual plazo; en el periódico MILENIO, en los tableros de avisos de Juzgado, y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.-SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 27 de Noviembre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

458.- 1 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
 Y PÚBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; HOY CSCK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ROSAS VERA MARIA ESTHER y OTRO, en el expediente 310/12, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino de la Ciudad de México, por autos de fechas seis de octubre y veintuno de noviembre, ambos del año en curso, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ... para que tenga lugar la subasta pública en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en VIVIENDA NUMERO 28, LOTE 10, DE LA MANZANA 20 (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS MIXTO, (SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, TEPEXPAN, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, en esa virtud publíquense EDICTOS por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", Boletín Judicial, Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y Tableros de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", "BOLETÍN JUDICIAL", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, ASÍ MISMO Y EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ EXHORTADO, DEBIENDO PUBLICARSE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

459.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 482/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LUIS NATANAEL ESCOBAR VIGUERAS a su cónyuge NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS.

LUIS NATANAEL ESCOBAR VIGUERAS, solicita de su cónyuge NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS, quien tiene su domicilio para ser emplazado en Calle Investigación de Operaciones número 8, Colonia Universidad Autónoma Metropolitana; solicitando el Divorcio Incausado a la C. NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que como lo acredito con la copia certificada del Acta de Matrimonio de fecha veintidós de febrero del año dos mil TRECE, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS.

2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en CERRADA LA LANDERA NUMERO TRES, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el matrimonio no tuvieron hijos.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de Noviembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

123-A1.- 24 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR A LA DEMANDADA: JOSEFINA DE LUNA PADILLA.

Que en los autos del expediente número 472/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES, en contra de AGUSTIN DE LUNA PADILLA y JOSEFINA DE LUNA PADILLA, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La formalización, aceptación y reconocimiento del contrato de compraventa de fecha cinco de Abril de dos mil seis, celebrado por las partes, B).- Como consecuencia de lo anterior de lo anterior, de AGUSTIN DE LUNA PADILLA, la escrituración solemne mediante el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes ante NOTARIO PUBLICO, donde se nos declare como los legítimos propietarios del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la Segunda Demarcación de la Ciudad de Aguascalientes, a los suscritos, en los términos a que se obligo la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA demandada hoy demandada, C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- El día 5 de Abril del año 2006, los suscritos JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES, adquirimos el 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres, hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la Segunda Demarcación de la Ciudad de Aguascalientes; mediante contrato de compraventa que se celebró con quien dijo ser su legítimo propietario la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA. II.- En la declaración segunda del citado, la vendedora manifestó que adquirió el cincuenta por ciento del inmueble descrito con anterioridad mediante contrato privado de compraventa celebrado con su hermano AGUSTIN DE LUNA PADILLA. III.- A partir del 5 de abril del año 2006 DOS MIL SEIS, nos encontramos en posesión del 100% cien por ciento del inmueble descrito con anterioridad en concepto de propietarios. IV.- En relación a la posesión que detentamos respecto del INMUEBLE que ha quedado descrito e identificado en el hecho primero y tercero de la presente demandada. V.- El inmueble motivo y base del presente juicio, identificado plenamente en el hecho primero y tercero en este escrito inicial de demanda, el 50% cincuenta por ciento se encuentra inscrito a nombre de JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES. VI.- Durante el tiempo que hemos detentado la posesión del inmueble, motivo de la presente litis, es decir, a partir del momento de que adquirimos el otro 50% cincuenta por ciento del predio de referencia, y hasta la fecha, manifestamos a su Señoría, que se encuentra en nuestra posesión y hemos realizado actos de dominio sobre este. VII.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores se ordene a los demandados el otorgamiento y firma ante el Notario Público de la Escritura Pública correspondiente.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA DE LUNA PADILLA Y AGUSTIN DE LUNA PADILLA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los catorce días de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

127-A1.-24 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 302/2017, en vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., a través de su representante legal a fin de que se me declare legítimo propietario del predio ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- Se declare la USUCAPION, a favor del suscrito ANTONIO PALACIOS GONZALEZ, como legítimo propietario del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; mediante Sentencia Definitiva, toda vez, que ha transcurrido u operado el tiempo necesario prescrito por la Ley, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

B).- LA CANCELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES inscritos en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en Cuautitlán, México; a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V., y mediante Sentencia Definitiva, ordenar que en su lugar, se inscriba a favor de esta parte actora ANTONIO PALACIOS GONZALEZ.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundo la presente demanda, en la siguiente relación de hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 19 de Julio de 1973, celebré contrato de compraventa con la Inmobiliaria Estrella S.A., respecto del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 8.00 Mts. con Lote 38, AL SUR.- 8.00 Mts, con Calle Jacarandas; AL ORIENTE.- 18 Mts, con Lote 14, AL PONIENTE.-18 Mts, con Lote el lote 16, con una superficie total de 144 m2, el cual pretendo Usucapir.

2.- Desde el día 19 de Julio de 1973, me encuentro en posesión del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez, que en la fecha antes citada celebre contrato de promesa de compraventa con el Inmobiliaria Estrella, S.A., y el cual al fecha se culminó con el pago, en virtud de que el ocurrente, cubrió la totalidad de la cantidad pactada en la cláusula CUARTA del contrato de referencia, como lo acreditado con dicha documental el cual adjunto a la presente, aclarando que desde la fecha de la firma del multicitado contrato mi vendedora me dio la posesión material del mismo, tal y como lo convenimos en la cláusula SEXTA del referido contrato, del cual hasta la fecha poseo, de esto son sabedores mis vecinos, y familiares entre los que se encuentran JORGE DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ y FLOR GARCÍA ROMERO, quienes tienen su domicilio en Unidad Morelos Tercera Sección, Prados Norte, Calle Jacarandas, número 30, en Tultitlán, México.

3.- Dese la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio y año con año he pagado los servicios con son predial y agua, realizando todos los actos inherentes a un propietario, como lo acreditado con el recibo de pago del impuesto predial y agua correspondiente a este año, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del ocurrente.

4.- Por otro lado, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre de mi vendedora bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 902, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1975, como o acreditado con certificación expedida por la citada institución.

5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito, a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondiente se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y como consecuencia de ello, se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, a fin de que cancele el asiento registral a nombre de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., y en su lugar se inscriba a mi nombre el inmueble motivo del presente juicio.

En fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se tiene por aclarado el domicilio de la parte demandada, siendo el ubicado en: Calle Mar número 19, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos (PRADOS DE ECATEPEC), en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, (anteriormente Manzana 25, Lote 40, Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, en San Pablo de las Salinas, México. Tultitlán, México.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayo circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

475.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. OLGA MONTOYA SALAZAR.

MARGARITO MONTOYA SALAZAR, denunció el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL

MONTOYA GONZÁLEZ, el cual se sigue bajo el expediente número 569/2007, narrando en su escrito presentado en fecha 06 seis de junio del año 2007 dos mil siete, los hechos que de forma sucinta se relacionan: 1.- El C. PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, falleció el once de marzo del dos mil uno, y tuvo su último domicilio en Emiliano Zapata, número dos, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli. 2.- Para acreditar que el denunciante fue hijo del autor de la sucesión exhibió su acta de nacimiento. 3.- El de cujus otorgó testamento público abierto ante el Notario Público Interno diez de Cuautitlán, bajo el instrumento notarial 10,890, instituyendo como únicos herederos a: ESTELA, FELIPE, OLGA, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, PABLO, MARGARITO, TOMAS Y JUAN TODOS DE APELLIDOS MONTOYA SALAZAR. 4.- En el testamento que indica el de cujus designó como albacea a IRENE MONTOYA SALAZAR y al denunciante como albacea sustituto. 5 Al 8.- Debido a que la albacea no ha iniciado la sucesión, el albacea sustituto ha aperturado la sucesión que nos ocupa, pues además el autor de la sucesión es accionista de la empresa moral INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que IRENE MONTOYA SALAZAR ha cobrado los dividendos, sin rendir cuentas a los demás herederos. 9.- También manifestó los domicilios de los herederos sustitutos; ESTELA, PABLO, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, JUAN, FELIPE, TOMAS y OLGA todos MONTOYA SALAZAR, manifestando que OLGA MONTOYA SALAZAR, vive en Estados Unidos. 10 Finalmente agregé copias certificadas de los herederos.

Ahora bien, atendiendo al contenido de los informes que obran en autos, respecto a que se desconoce el domicilio de OLGA MONTOYA SALAZAR, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca OLGA MONTOYA SALAZAR, a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la misma, manifestando lo que a su derecho corresponda del presente procedimiento, así como de lo incidentes interpuestos en el mismo, justificando el entroncamiento con el De cujus PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, y el carácter bajo el cual promueva, previéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los treinta días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 12 de enero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

188-A1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA VÁZQUEZ SANTIBÁÑEZ, se le hace saber que CONCEPCION RAMOS DÍAZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 949/2014. De este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración de USUCAPION a favor de la suscrita, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA 23, DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUR: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE: EN 12.00

METROS Y COLINDA CON CALLE 21; B.- La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi terreno y que se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00100251: C.- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio; fundando en los siguientes hechos y preceptos de derecho; 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me fuera expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se encuentra inscrito a favor de la demandada en el presente asunto; 2, 3 y 4.- Manifiesto que la posesión que ostentos obre el lote de terreno materia del presente juicio, es debido a que en fecha 16 de julio del año 1972, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ, quien me vendió por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión, así como los recibos de predio y agua de diferentes cantidades y fechas, y desde la fecha de la compraventa, he estado viviendo en el inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, a grado tal que todos mis vecinos circundantes me conocen como la propietaria del lote de terreno materia del presente juicio, pues he estado viviendo en el mismo, en términos que establece la ley para poder usucapir, así mismo le he realizado mejoras con dinero de mi propio peculio y he ejercitado actos de dominio sobre el mismo y hasta hoy en día ninguna persona me ha disputado la posesión que ostento sobre mi inmueble; y desde la fecha de la compraventa en que adquirí dicho inmueble, he vivido en el mismo con las características que especifica la ley, razón por la cual solicito que mediante sentencia ejecutoriada, decrete que ha operado en mi favor la acción prescriptiva y consecuentemente la suscrita encuadra perfectamente en lo especificado por la jurisprudencia en cita, ya que como lo he manifestado, desde que compre el presente lote de terreno, hasta el día de hoy soy la dominadora del dicho inmueble y lo estoy disfrutando frente a todo mundo como propietaria y en el sentido económico con el pago de impuesto de predio y agua; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: seis de noviembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

80-B1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 712/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPION promovido por ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA

ANDRADE, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciendo saber a MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del lote 3, manzana "D" de la calle de Durazno, del fraccionamiento denominado Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales, partida específica 17051, volumen 14, libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1963, con folio electrónico 00111739, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con CALLE DEL DURAZNO, AL SUR: 20 metros con LOTE 14, AL OTE: 50 metros con LOTE 4, AL PTE: 50 metros con lote 2. Con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA ANDRADE adquirieron de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, por compraventa el predio descrito, por la cantidad de 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) inmueble que se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C: INSTITUCION FIDUCIARIO (BANOBRAS). Se deja a disposición de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los quince días de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, en relación con el diverso de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

78-B1.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ.

Que en los autos del expediente número 10/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., así como SAMUEL REYES ORTÍZ por auto dictado en fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: I.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que realice su Señoría, de que MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ se ha convertido en legítima propietaria, por haber operado en su favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, UBICADO EN CALLE DIAGONAL 2, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, que se refiere a un predio con superficie de 302.81 metros cuadrados, del cual es Titular

Registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. II.- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. III.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente Juicio. Bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a la señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguiente linderos y colindancias: AL NORTE EN 8.75 METROS CON LOTES 4 Y 5; AL ORIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 21; Y AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS. Y con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dicha señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, celebró contrato de Cesión de Derechos con el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre el mencionado LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., inmueble que fue totalmente pagado por el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ. 2.- No obstante ya se habían girado instrucciones para que la escritura que formalizaría la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, con fecha 01 primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza Cesión de Derechos en favor del señor SAMUEL REYES ORTÍZ, respecto del inmueble citado en el hecho anterior, operación que fue consentida y autorizada por la empresa ahora demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., incluso le entregan al Cesionario SAMUEL REYES ORTÍZ, dos recibos por las cantidades de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la CESIÓN DE DERECHOS, y el segundo por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de GASTOS LEGALES. 3.- En virtud de que el señor SAMUEL REYES ORTÍZ, era propietario y poseedor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha diez de mayo del año dos mil siete, vendió dicho terreno a la suscrita, con todo lo que de hecho y por derecho correspondiera al inmueble, entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo, comprometiéndose a escriturármelo una vez que a él le hubiere sido escriturado. 4.- No obstante los requerimientos de la suscrita, hacia el señor SAMUEL REYES ORTÍZ, para efectos de que me escriturara el lote de terreno que le había comprado, siempre me decía que lo estaba viendo, que ya no tardaba, pero es el caso de que hace aproximadamente tres meses que no me contesta el teléfono en donde le hablaba y en su casa tampoco lo he podido encontrar, puesto que siempre me dicen que anda de viaje y que casi no se encuentra en su casa, sin que a la fecha lo haya localizado, razón por la cual demando en la forma. 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que, a la suscrita, desde el día diez de mayo de dos mil siete, me fue entregada la propiedad y posesión del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que lo adquirí por compraventa, celebrada con el citado señor SAMUEL REYES ORTÍZ. 6.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo. 7.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del inmueble materia del presente juicio, he poseído el mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 8.- No obstante que la posesión que detento del inmueble de materia del presente juicio se encuentra robustecida con el contrato de compraventa y no obstante los documentos que ya se encuentran anexados a la presente demanda, no cuento con documento idóneo que acredite mi calidad de dueña, es por lo que solicito a su Señoría, que declare procedente la acción real de usucapión solicitada, ya que poseo título apto para usucapir, me he conducido como propietaria en relación al inmueble materia del presente juicio, de buena fe, de manera pacífica, continua, publica y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, generando la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la usucapión y en consecuencia, se debe ordenar que una vez que la sentencia definitiva dictada por su Señoría cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. 10.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he ocupado de manera pública. 11.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, la única dueña del mismo, es la suscrita, incluso ante el hecho de que, de acuerdo al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual encuentra su antecedente Registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, señala que dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., siendo esta la causa por la que demando en la forma y términos en que lo hago, puesto que la suscrita tengo título apto para usucapir, me he comportado como propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído de buena fe, en forma pacífica, continua y publica, y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, en consecuencia se genera la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la acción real de usucapión, por lo que, en consecuencia se deberá ordenar que en virtud de la Sentencia que se dicte en este Juicio, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que pase a ser el Legítimo Título de Propiedad de la suscrita, debiéndose ordenar se cancele la inscripción que existe a nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, e inscribirse dicho inmueble a favor de la suscrita en términos de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

79-B1.-2, 15 y 26 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL CIUDADANO CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

La señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA, promueve en el expediente número 45/2017, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra de CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

PRESTACIONES

- A. LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO sobre el menor MADDOX PLATA GOMEZ.
- B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 05 de diciembre de 2009 contrajo matrimonio con el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO el cual mediante sentencia definitiva de 27 de octubre de 2011, emitida por el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, fue legalmente declarado disuelto, lo que se acredita con la copia certificada del acta de divorcio.

2. De dicha unión procrearon al menor de nombre MADDOX PLATA GOMEZ quien a la fecha cuenta con 7 años de edad.

3. En el año de 2011, por ser constantes los problemas entre el demandado y ella y por el bien del menor, decidieron promover juicio especial de divorcio voluntario recayendo el número de expediente 379/2011 ante el Juez tercero familiar de Cuautitlán Izcalli, declarándose el divorcio en fecha 27 de octubre de 2011 conviniendo y obligándose las partes, en relación a la guarda y custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia...

CLAUSULA SEXTA ALIMENTOS

...”Por cuanto respecta a la pensión alimenticia que deberá suministrar el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO a favor de su menor hijo MADDOX PLATA GOMEZ, este se obliga a proporcionar el quince por ciento (15%) del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe en su fuente de empleo denominada “NUTRESA, S.A. DE C.V.”.

CLAUSULA CUARTA GUARDA Y CUSTODIA

...”Así mismo los divorciantes convienen que la guarda y custodia de su hijo de nombre MADDOX PLATA GOMEZ, quedara decretada de forma definitiva a favor de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA la cual deberá ejercer en el domicilio señalado en la cláusula primera.”

CLAUSULA QUINTA REGIMEN DE VISITAS

...”Queda establecido que el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO gozara de un régimen de visitas y convivencias familiares con su menor hijo de la siguiente forma: El primer y tercer sábado de mes de las diez a las dieciséis horas; el tercer y cuarto domingo del mes en un horario de las diez a las dieciséis horas efectuándose tal régimen de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA así mismo, el cónyuge divorciante podrá sustraer al menor de dicho domicilio previa autorización de la madre”...

4. En el año del 2012, sin razón alguna el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO dejó de cumplir con su obligación alimentaria, como con el régimen de visitas convenido con su menor hijo, poniéndose en contacto con el para requerirle la pensión alimenticia y sobre todo que no abandonara a su hijo, puesto que el menor preguntaba por su padre, quien se limitaba a contestar que le hiciera como quisiera, que el estaba rehaciendo su vida y que a su nueva pareja le disgustaba que tuviera contacto con ellos.

5. En el mes de mayo del 2012, su hijo MADDOX PLATA GOMEZ tuvo un fuerte cuadro de neumonía, viéndose en la necesidad de internarlo en un hospital particular, ya que no contaba con servicio médico, contactando al demandado para informarle del estado de salud de su hijo, argumentando que estaba ocupado que cuando pudiera iría al hospital, hecho que jamás sucedió, pese a que el menor se encontraba delicado le mandaba mensajes a su celular y a pesar de saber que ella no contaba con los medios suficientes para pagar la atención médica de su hijo, recurriendo a familiares y amigos para cubrir los gastos de hospitalización, siendo que desde ese momento no han vuelto a tener ningún tipo de contacto con él.

6. Es importante hacer notar que independientemente de la omisión por parte del deudor alimentario a cumplir con su obligación por más de dos años, de igual manera de forma dolosa ha violentado psicológicamente a su menor hijo puesto que, antes que cambiara de celular le prometía que iría a verlo y no lo hacía, dejando al niño esperando hasta altas horas, ya que le decía que su papá si llegaría, que lo había prometido.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a CHRISTOPHER PLATA GUERRERO, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Para lo cual el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre de 2017.- DOY FE- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez. Primer Secretario de Acuerdos, Fecha de orden de edicto: 24 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

482.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA.

Que en los autos del expediente número 389/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ ALONSO, en contra de NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, quien ENDEREZÓ LA DEMANDA también en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, por auto de fecha cuatro (07) de Abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda,

respecto de las siguientes prestaciones: I.-La reivindicación del derecho de propiedad que tengo sobre el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la Calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México; II.- La declaración judicial de que soy legítima propietaria del inmueble mencionado en la prestación que antecede, con todos sus accesorios y aquello que por hecho y derecho corresponda; III.- El desalojo del demandado y entrega a la suscrita del inmueble a reivindicar; y IV.- El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, según consta en el recibo de pago del impuesto de Traslado de Dominio, que corre agregado al apéndice de la escritura pública número 34,583, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, fecha en que se protocolizó, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con número de folio real electrónico 00163775, de fecha trece de septiembre de dos mil trece; 2.- El inmueble se encontraba vacío desde que lo adquirí, y acudíamos al mismo para hacer labores de limpieza y remodelaciones. El día seis de noviembre de dos mil trece, acudí en compañía de mi hijo Miguel Ángel Razo Hernández y de Francisco Martínez Olivar y me percaté que el inmueble se encontraba ocupado y al intentar introducirme, me di cuenta que la llave de acceso no habría, dado que la chapa había sido cambiada; Salió una persona de sexo femenino llamada NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, sin que se identificara conmigo, y le reclamé de su ocupación ilegal y me contestó la señora, que ella habían comprado dicho inmueble, sin acreditarlo ni mencionar a quien se lo habían comprado. Acto seguido se introdujo de nuevo al interior del domicilio y cerró la puerta; 3.- Presenté una denuncia ante el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se le asignó el número económico 195/2013, por el delito de despojo; el Representante Social, no ha realizado las acciones de investigación debidas.- Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

476.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 803/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, en contra de AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE AMERICA PORTALES RIOSECO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, SU SUCESIÓN, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial respecto a que ha operado a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO la prescripción positiva del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, solicitando como

consecuencia se declare a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como legítimo propietario del referido inmueble; B) La cancelación de la inscripción de propiedad a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, respecto del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepanla, bajo el folio electrónico número 00166141; C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como propietario del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia de Prescripción que se dicte en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno MATUS GUERRA MANUEL NIÑO adquirió el inmueble señalado anteriormente por medio de un contrato privado de compra-venta celebrado con la señora AMERICA PORTALES RIOSECO en su carácter del albacea y universal heredera de la sucesión a bienes del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, en el cual se acordó como precio la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cuyos recibos fueron firmados por el señor ROBERTO SUAREZ AGUIRRE por instrucciones de AMERICA PORTALES RIOSECO quien le otorgo un mandato amplísimo e irrevocable a su favor; el día 16 de abril del año 2001 ROBERTO SUAREZ AGUIRRE puso en posesión física y material del citado inmueble a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, ejercitando actos de dominio pagando los servicios de energía eléctrica, agua y predial; el 30 de octubre de 2002, se firmó un nuevo contrato de compraventa en los mismos términos que el anterior y con la misma fecha, pero cambiando el nombre del vendedor de ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en lugar de la señora AMERICA PORTALES RIOSECO, el inmueble en comento tiene una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en ocho metros con calle Isla Santa Catarina, al sur: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecinueve, al poniente: en ocho metros con fracción del lote de terreno marcado con el número dieciséis, al norte: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecisiete; el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, por lo tanto emplácese a AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, SU SUCESIÓN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

473.-2, 15 y 26 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de SALAMANCA BARAJAS AURORA MARLEN Y ENRIQUE LANDAVERDE MARCOS expediente 333/2010, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de LAURA EDITH MICHEL AGULAR en su carácter de apoderada de la parte actora, a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones en relación al proveído de fecha dieciocho de agosto del año en curso, en tal virtud, como lo solicita y bajo su más estricta responsabilidad, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en "VIVIENDA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C", DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO" con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, (...), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$556,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de LAURA EDITH MICHEL AGULAR en su carácter de autorizada por la parte actora, a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones, en tal virtud, como lo solicita y bajo su más estricta responsabilidad, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado materia de la presente controversia, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, fecha que se señala a petición del accionante y en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado, misma que deberá de prepararse en los términos ordenados en auto de veintiocho de agosto del año en curso, en tal virtud, elabórese el exhorto y edictos ordenados y pónganse a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL PAÍS.-CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ENERO DEL 2018.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

447.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 961/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por GENARO MARTÍNEZ ESTRADA en contra de ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado A LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENIENCIA que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO en tal virtud. Se le hace saber a ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO que GENARO MARTÍNEZ ESTRADA le demanda: el divorcio incausado, petición que basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 10 de marzo de 2001 contrajo nupcias el C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA con la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO. 2.- Dicho matrimonio se realizó bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Se procrearon en dicho matrimonio dos hijos de nombres JHONATAN DE JESUS y EMANUEL ambos de apellidos MARTÍNEZ SANPEDREÑO, los cuales cuentan con 16 y 14 años de edad. 4.- Durante el tiempo de matrimonio no se adquirieron bienes. 5.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Valle de Bravo número 118 Colonia Centro Santa María del Monte Zinacantepec, Estado de México. 6.- En fecha 10 de julio de 2007 debido a las faltas de oportunidad laboral DE GENARO MARTÍNEZ ESTRADA tuvo que irse a Estados Unidos a trabajar. 7.- En fecha 15 de septiembre de 2010 la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO dejó a sus hijos con los padres de GENARO MARTÍNEZ Estrada, lugar en el cual han permanecido hasta la fecha, sin que se sepa el paradero actual de la misma. 8.- El C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA se ha encargado de la manutención de sus menores hijos, al efecto realiza quincenalmente remesas de dinero desde Estados Unidos a sus padres a efecto de que los provean de los elementos necesarios para su alimentación, educación y cuidados. 9.- El C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA ya no desea seguir unido en matrimonio con la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO, es motivo por el cual se realiza la presente solicitud. PROPUESTA DE CONVENIO: A).-La guarda y custodia de los menores quede a cargo de los abuelos paternos GENARO MARTÍNEZ VIEYRA y LUCILA ESTRADA CONTRERAS, señalando que el domicilio donde vivirán será el ubicado en Avenida Valle de Bravo número 118 Colonia Centro Santa María del Monte Zinacantepec, Estado de México. B).- En lo que respecta al régimen de visitas y convivencias se propone que se realicen, en su caso cada 15 días los fines de semana, recogidos los sábados a las 8 a.m. y regresándolos el domingo a las 16 p.m. y en cuanto a los periodos vacacionales propone que se divida el tiempo vacacional en dos partes para que tanto los abuelos como la madre de los mismos disfrute de un periodo igual de vacaciones, ejerciéndolo de manera alternada en primer término los abuelos paternos de los menores. C).- Se hace de referencia que el domicilio donde establecimos domicilio común es usado actualmente por los abuelos paternos así como los menores hijos. D).- Se propone que la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO aporte el 40 % por ciento de sus ingresos por concepto de pensión alimenticia para los menores, debiendo entregar dicha cantidad a los abuelos paternos de los menores los C. GENARO MARTÍNEZ VIEYRA y LUCILA ESTRADA CONTRERAS. E).- Durante el tiempo que duro la relación no se adquirieron bienes. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca México a los veintinueve días de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA NOHEMI GARCIA ROSALES.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

507.-6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 504/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/00238, en contra de EMMA LIZETH ARGUETA BARRANCO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice; Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil dieciocho.-----

Agréguese al expediente número 504/2008, el escrito de la apoderada legal...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO. IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3, DEL LOTE 4 DE LA MANZANA 150 EN EL SECTOR 46 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las diez HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado y la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico " EL DIARIO DE MÉXICO" de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) obtenida del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles local. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para su consulta... En el entendido que para la publicación de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, la parte interesada deberá acudir ante la Secretaría de Acuerdos "B" a informar, cuando menos un día antes de cuando deba realizarse la publicación en el tablero de avisos.... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. TRINIDAD IVONNE DÍAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

463.-1 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A"

EXPEDIENTE: 47/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En auto de fecha nueve de mayo y auto dictado en audiencia celebrada con fecha doce de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, dictados en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLÍS MOLINA JOSÉ VICTOR en contra de MIGUEL GUZMAN JORDAN y MARÍA DEL CARMEN ARANA MARTÍNEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía identificado como DEPARTAMENTO TIPO I, MARCADO CON EL NUMERO 1, DEL EDIFICIO K, DEL LOTE 7, MANZANA XI, SEGUNDA ETAPA, DENOMINADA HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA PILITA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico LA CRÓNICA debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del avalúo realizado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha del remate igual plazo.-Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

474.-2 y 15 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE TANIA LUCIA VELASCO TREJO.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 11/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por TANIA LUCIA VELASCO TREJO.

Quien solicitó la información de dominio a través de la INMATRICULACION JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en Mariano Abasolo o únicamente Abasolo sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 225.00 m2 (doscientos veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 quince metros con Inmobiliaria Dara S.A DE C.V.; Al Sur 15.00 quince metros, con acceso al terreno; Al Oriente 15.00 quince metros con Tania Lucía Velasco Trejo y Al Poniente, 15.00 quince metros con Flor de María Valencia Meléndez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 72933, de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de junio del dos mil diez, con la señora DELFINA HERNÁNDEZ MORALES. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propiedad ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-Administradora del Juzgado.- Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.-VALIDACION.-FECHA DE ACUERDO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

599.-12 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 84/2018, el promovente JESÚS BIBIANO GARCÍA SAUCEDO, promoviendo en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta o Carretera Atarasquillo número 72, Colonia Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, anteriormente (kilómetro 36, a la altura del Edayo), de la Colonia Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 57.11 metros con Escuela denominada "EDAYO", (Escuela de Artes y Oficios; AL SUR: 62.44 y colinda con Víctor Chávez Reyes; AL ORIENTE: 32.40 metros con Salvador Miranda Varas; AL PONIENTE: 33.80 metros colinda con Avenida Peralta, con una superficie de 1,967.64 metros cuadrados.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el seis de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, para los efectos

legales a que haya lugar.-Doy Fe.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

619.- 12 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 73/2018, MARÍA ANGELICA VILLEDA RAMIREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado antes en la población de San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, actualmente el ahora inmueble se ubica en calle Pablo Sidar sin número, San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, Con una superficie de 123.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.30 metros y linda ANTES carretera con ISMAEL SORIANO, ahora con MARIA ANGELICA VILLEDA RAMIREZ Y ERICK FRANCISCO SORIANO GUERRA; AL SUR: 8.80 metros linda ANTES con CRISTINA AVENDAÑO AMADOR AHORA con ANDADOR PABLO SIDAR; AL SUR: 6.80 metros y linda ANTES Y AHORA con ANDADOR PABLO SIDAR; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda ANTES con ANGELA VARELA ELIAS, AHORA CON NALLELY MORENO PEREZ; AL PONIENTE: 5.50 METROS y linda ANTES Y AHORA con CALLE PABLO SIDAR.

Dicha ocursoante manifiesta que el día veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y seis posee, el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

Fecha del acuerdo treinta de enero de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

98-B1.- 12 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En expediente 29/2018 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN INFORMACION DE DOMINIO, promovido por J. ELIAZAR CARLOS GUTIERREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Fundándose para ello los siguientes hechos: 1.- El día 5 de abril de 1976, celebró contrato de compraventa con el señor AURELIO E. CARLOS ROBERTO de lo que se desprende a transmisión de la posesión en concepto de dueño respecto del inmueble denominado LA LOMA Y FALDA DE LA LOMA DEL COYOTE, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 72,414.22 M2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 180.00 MTS. Y COLINDA CON ALEJANDRO MARTÍNEZ D., AL SUR: EN 192.75 MTS. Y

COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 316.80 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 300.00 MTS. Y COLINDA CON LIMITE DE SANTA MARÍA OTZOLOTEPEC. 2.- Desde la celebración del contrato ha poseído el inmueble de forma pacífica, continua y pública a título de dueño y de buena fe. 3.- Se tiene más de 20 años poseyendo en calidad de dueño el inmueble, acompañado de certificado de no inscripción expedido por el IFREM. 4.- Anexa planos de ubicación, medidas y colindancias, ha realizado mejoras con sus propios recursos, ofrece el testimonio de tres personas además del interrogatorio que deben de desahogarse la prueba testimonial. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO.-DOY FE.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, quince de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

241-A1.- 12 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MACARIO DÍAZ DÍAZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1207/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO EL CERRITO ANTERIORMENTE BARRIO LAS MILPAS, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 METROS ANTES CON MERCEDES RAMIREZ MIRANDA AHORA CON ROSALBA REYES RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON JOAQUINA RAMÍREZ MIRANDA; AL SUR: 6.00 METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LORENZO RAMÍREZ MIRANDA ACTUALMENTE SUSANA PONCE RIVERO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciséis de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

238-A1.- 12 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 84/2018

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 84/2018 que se tramita en este Juzgado, ADIEL MATA RUIZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, sobre INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOLORES S/N, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 67.00 metros colinda con Avenida Dolores y otra línea con 42.00 metros y colinda con Joel Mata Ruiz.

AL SUR.- 88.00 metros colinda con Joel Mata Ruiz

AL ORIENTE.- 54.70 metros colinda con Orizel Karina Mata Lara y otra línea con 14.42 metros y colinda con José Duarte Zepeda

AL PONIENTE.- 67.02 metros colinda con Calle del Chopo

Con una superficie de 4,423 metros cuadrados

Que desde que lo adquirió del señor ANTONIO MATA NAVARRETE, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que se comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 02 DE FEBRERO DE 2018.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

615.-12 y 15 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 785/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio, promovido por Próspero Salmorán Rodríguez, promoviendo por su propio derecho, en el que mediante auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que Próspero Salmorán Rodríguez celebró (a través de su cedente) contratos privados de compraventa con Francisco Méndez Romero del inmueble ubicado en la cuchilla que se forma sobre la carretera denominada "Camino Viejo a Huixquilucan" esquina con una calle Nueva sin nombre (también conocida como cerrada Laurel), lote 9, manzana 756, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 35 metros, colinda con calle Nueva sin nombre (también conocida como cerrada Laurel); al Sur: 45 metros, colinda con Camino Viejo a Huixquilucan; al Oriente: 5 metros, colinda con Camino Viejo a Huixquilucan; al Poniente: 25 metros, colinda con propiedad privada de Próspero Salmorán Rodríguez; con una superficie total aproximada de seiscientos (600) metros cuadrados acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente. Debiendo publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. CARLOS ALBERTO REYES SILVA.-RÚBRICA.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
609.-12 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 880/2017, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ RAÚL BERMÚDEZ TAPIA, respecto de un predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado Rancho CHIHUAHUA, perteneciente al Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 68.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA EL ORO - ATLACOMULCO;

AL SUROESTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL;

AL SURESTE: 58.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VECINAL.

Con una superficie aproximada de 882.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para su conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

601.- 12 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA LIDIA JIMÉNEZ ROSAS, en contra de ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por sentencia interlocutoria de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos consistente en: TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN (LOTE BALDIO UBICADO EN: CALLE PORFIRIO DIAZ N°. 15 MANZANA 32 DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA ZONA 01 PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Se convocan postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado dicho bien, ordenándose su publicación por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta del Juzgado, en el entendido que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de cinco días en cada publicación, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.- Rúbrica.

149-A1.- 26 enero, 6 y 15 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SRIA. "B".

EXP. 702/2014.

En los autos del EXPEDIENTE número 702/2014 del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de NORMA ANGÉLICA GRANADOS AUSTIN, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante auto dictado el dieciséis de Noviembre de dos mil diecisiete, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, señalando las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO y en relación al inmueble consistente en: ". . . DEPARTAMENTO 404, CALLE DE COMONFORT NUMERO 20, ESQUINA PORFIRIO DÍAZ, EDIFICIO E-5 COLONIA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CIUDAD DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C. P. 52900 MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO . . ." con valor de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO EL PAIS Y EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUÍS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

460.-1 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 481264/97/2017, El o la (los) C. BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO CINCO EN EL POBLADO DE SANTIAGO MILTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.30 DOCE PUNTO TREINTA METROS con MARCELINO ARRIAGA O VÍCTOR ARRIAGA TREJO (ANTES ODILÓN ARRIAGA), Al Sur: DOS LÍNEAS: 8.61 OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS con VENTURA LÓPEZ ROMERO Y 4.22 CUATRO PUNTO VEINTIDÓS METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, Al Oriente: 8.63 OCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS con REYNALDA ARCHUNDIA MERCADO, ACTUALMENTE ELISEO ROSALES ARCHUNDIA; SIGUEN DOS LÍNEAS DE 6.23 SEIS PUNTO VEINTITRÉS METROS Y 1.82 UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CON BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO; SIGUE UNA LÍNEA DE 9.43 NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CON ISAAC GUADARRAMA ARCHUNDIA, ANTES MARGARITA ARCHUNDIA MERCADO, Al Poniente: DOS LÍNEAS: 10.75 METROS con PAULINA ROMERO SÁNCHEZ Y 15.11 METROS CON VENTURA LÓPEZ ROMERO. Con una superficie total aproximada de: 192.23 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

536.- 7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 472468/64/2017, El o la (los) C. ARTURO BARAJAS HIDALGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 25.00 METROS con EL SEÑOR VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, Sur: 25.00 METROS con EL MISMO COLINDANTE, Oriente: 52.00 METROS con CALLE DE ACCESO COMUN, Poniente: 52.00 METROS con LA SEÑORA EVELIA MARTINEZ JAIMES. Con una superficie de: 1,300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

546.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 217248/255/2017, El C. MARIO ESPINOSA RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIMERA AVENIDA, MANZANA 6, LOTE 7, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LOS REYES, LA PAZ, ESTADO MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS con PRIMERA AVENIDA, Al Sur: 10.00 METROS con LOTE 19, Al Oriente: 16.00 METROS con LOTE 8, Al Poniente: 16.00 METROS con LOTE 6. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

89-B1.- 7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 217250/254/2017, La C. LUCIA MAGDALENA PACHECO ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA 5, CALLE PRIMERA AVENIDA, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 09.03 METROS con LOTE 6, Al Sur: 08.95 METROS con PRIMERA AVENIDA, Al Oriente: 15.90 METROS con LOTE 19, Al Poniente: 15.67 METROS con LOTE 17. Con una superficie aproximada de: 140.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 26 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

90-B1.-7, 12 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE 190004/68/2017, LA C. BELINDA GONZALEZ FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 208, LOTE 17, COLONIA CASCO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 35, AL ORIENTE: 17.76 MTS. CON LOTE 18, AL PONIENTE: 17.76 MTS. CON LOTE 16. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

603.-12, 15 y 20 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 190928/01/2018, EL C. GUILLERMO RICARDO RIVAS RAMOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PUERTO DE VERACRUZ S/N, COL. SAN MARTIN PAHUACAN, C.P. 56777, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 108 M CON ANASTACIA RAMIREZ, AL SUR: 108 M CON JUAN SANCHEZ, AL ORIENTE: 32 M CON CRESENCIO RAMOS, AL PONIENTE: 31 M CON CALLE PUERTO DE VERACRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3399 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE ENERO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

603.-12, 15 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **52,035** de fecha **21 de diciembre de 2017**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HIPOLITO REYES RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **MARIA LUISA MIRA ESPINOSA, CARLOS REYES MIRA, GREGORIA ADRIANA REYES MIRA, RICARDO REYES MIRA, APOLINAR REYES MIRA, ADRIAN REYES MIRA, MARIA LUISA REYES MIRA**, en su carácter de presuntos herederos.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de enero de 2018.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

193-A1.-2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 87,344, de fecha 07 de noviembre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RICARDA HUERTA CURIEL**, a solicitud de los señores **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS NIEVES LÓPEZ Y RAMÍREZ** (hoy su sucesión), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ROBERTO, MA DEL CONSUELO, JOSÉ DE JESÚS, ROSA MARÍA, MAURICIA y HUMBERTO** todos de apellidos **LÓPEZ HUERTA**.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

190-A1.-2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **49,513** DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA NO. 27** DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA ANTONIETA CAÑAS ARROYO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **ANA MARÍA CAÑAS ARROYO**, A PETICIÓN DE LA SEÑORITA **REBECA SANSORES CAÑAS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN LINEA RECTA, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA **LUZ CAÑAS ARROYO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27

191-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número “**35,020**”, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores AGUSTIN, LETICIA, ALEJANDRA, MARIA ELENA y LAURA de apellidos PEREZ VILLADA, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN PEREZ, quien también acostumbraba usar el nombre de AGUSTIN PEREZ CAMPOS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores, AGUSTIN PEREZ CAMPOS ocurrida el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco y LUZ VILLADA Y GUERRERO.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión y la señora LUZ VILLADA Y GUERRERO.

3.- Nacimiento de los señores AGUSTIN PEREZ, AGUSTIN, LETICIA, ALEJANDRA, MARIA ELENA y LAURA de apellidos PEREZ VILLADA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 29 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

510.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número “**35,021**”, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores AGUSTIN, LETICIA, ALEJANDRA, MARIA ELENA y LAURA de apellidos PEREZ VILLADA, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA LUZ VILLADA Y GUERRERO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores LUZ VILLADA Y GUERRERO, ocurrida el día quince de junio del año dos mil diecisiete y AGUSTIN PEREZ CAMPOS.

2.- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor AGUSTIN PEREZ CAMPOS.

3.- Nacimiento de los señores AGUSTIN, LETICIA, ALEJANDRA, MARIA ELENA y LAURA de apellidos PEREZ VILLADA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 29 de enero de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

510.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de enero del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,304 del Volumen 1514, de fecha 16 de enero del 2018, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DE LA LUZ TORRES FRANCO**, en la cual los señores **J. JESUS HERNANDEZ TORRES, MAURILIA VENTURA TORRES, ADRIANA VENTURA TORRES, JUANA VENTURA TORRES, JOSE ANTONIO VENTURA TORRES y JOSE MARTIN VENTURA TORRES** en su carácter de Únicos y Universales Herederos **y como Albacea la señora JUANA VENTURA TORRES**, Iniciaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.
LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.
LOBL810605HMCNPN08
LOBL810605CSA
703-17-nuñez

501.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres, Volumen Cuatrocientos Sesenta y Siete, de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **BONIFACIO MOYOTL GALLEGOS** que otorga la Señora **FELICITAS BERMUDEZ CECILIO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores y los Señores **FERNANDO MOYOTL BERMUDEZ, GLORIA MOYOTL BERMUDEZ, BONIFACIO MOYOTL BERMUDEZ, MARIA DOLORES MOYOTL BERMUDEZ, y JORGE MOYOTL BERMUDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la misma; y.- **B) REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDE** de la Señora **FELICITAS BERMUDEZ CECILIO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores **FERNANDO MOYOTL BERMUDEZ, GLORIA MOYOTL BERMUDEZ, BONIFACIO MOYOTL BERMUDEZ y MARIA DOLORES MOYOTL BERMUDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 11 de Enero del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

505.-6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 36,144, de fecha diecinueve de Enero de dos mil dieciocho, firmada por los comparecientes el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar La Radicación e Inicio de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, quien también era conocida con el nombre de MA. TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, a solicitud de los señores RAMON JIMENEZ PEÑALOZA; JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA quien también es conocido con el nombre de J. JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA; y de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA, quien también era conocida con el nombre de GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA DE RUBALCAVA, representada por el señor JESUS ALFONSO RUBALCAVA IBARRA en su carácter de Albacea de dicha sucesión.

En dicho instrumento los comparecientes acreditaron ser hijos de la Autora de la presente Sucesión con las Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de los señores RAMON JIMENEZ PEÑALOZA; JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA quien también es conocido con el nombre de J. JESUS TRINIDAD JIMENEZ PEÑALOZA y MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA.

En dicho instrumento se relaciona la Copia Certificada del Acta de Defunción de la señora MARIA TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, quien también era conocida con el nombre de MA. TERESA PEÑALOZA JIMENEZ, así mismo, se relaciona el Acta de Defunción de la señora MA. GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA, quien también era conocida con el nombre de GUADALUPE JIMENEZ PEÑALOZA DE RUBALCAVA, quien falleció con posterioridad a la fecha de defunción de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles, en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 22 de Enero del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

192-A1.-2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que mediante escritura número 65779 sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve del volumen 1799 mil setecientos noventa y nueve del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAMIRO ANTONIO DOMINGUEZ TORRES, promovida por los señores BLANCA ESTELA DELGADILLO RODRIGUEZ quien igualmente indistintamente se hace llamar como BLANCA ESTELA DELGADILLO DE DOMINGUEZ, DALIA DOMINGUEZ DELGADILLO y MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO.

30 de enero de 2018

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

511.- 6 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 8 de diciembre del 2017.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,251 del Volumen 1511, de fecha 8 de diciembre del 2017, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE ENRIQUE AYALA CASTRO**, en la cual la señora **MARIA MAGDALENA FIGUEROA GOMEZ** en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, Inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.
LOBL810605HMCPNP08
LOBL810605CSA
497-17

500.-6 y 15 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 30 DE ENERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 17 DE ENERO DEL 2018, LA LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTUA NOTARIO NUMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 336, VOLUMEN 65 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 3 DE LA MANZANA 209, ZONA UNO-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE, ES VEINTIDOS METROS CUARENTA MILIMETROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, EN DIECISIETE METROS QUINIENTOS MILIMETROS, CON LOTE DOS, AL ORIENTE-SUR EN OCHO METROS CUATROCIENTOS VEINTE MILIMETROS CON LOTE SESENTA Y AL PONIENTE-NORTE, EN VEINTIDOS MTROS NOVECIENTOS SESENTA MILIMETROS CON JOSE TORRES TORRIJA. SUPERFICIE TOTAL 305.875 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

196-A1.-6, 12 y 15 febrero.

EXPEDIENTE: 36/2016
POBLADO: TULTITLAN Y SUS BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **36/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve el **ELISA SALINAS SALAS**, el día **once de enero de dos mil dieciocho**, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, **se ordena la publicación de edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlan, Estado de México, en las oficinas del ejido de Tultitlan y sus Barrios; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario amplia circulación en el Estado de México, en vía de notificación y emplazamiento**, de la codemandada **EUGENIA ESTEFANIA JUAREZ SALINAS** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ELISA SALINAS SALAS**, respecto de la **Nulidad parcial del Acta de Asamblea de Formalidades especiales, celebrada el quince de abril del año dos mil once, solo por lo que respecta a la asignación de lotes en el terreno del cual es poseedora, ubicado en el polígono 1/6 denominado "CARTAGENA", a favor de los C.C. SILVESTRE SALINAS SALAS, JUANA SALINAS SALAS, MARIA SALOME SALINAS SALAS, ALEJANDRO JAIME JUAREZ SALINAS, EUGENIA ESTEFANIA JUAREZ SALINAS, LUIS ENRIQUE CORTÉS MARTINEZ, MA. ANTONIA HERNANDEZ LUNA Y NICOLAS ROQUE CASASOLA PEREZ**, por haberlo hecho contraviniendo los artículos 14 y 16 Constitucionales y **demás prestaciones que se indican en los números 2 a 29, del escrito inicial de demanda**. Ahora bien deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente se encuentran a su disposición en este Tribunal.-----

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).

419.-31 enero y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL 2017**, EL **C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 1092 VOLUMEN 237 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA XXVII, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.92 METROS CON LOTE NUMERO 2-A; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE NUMERO 4; AL ORIENTE EN 08.01 METROS CON CALLE DEL ZENTZONTLE; AL PONIENTE EN 08.00 METROS CON LOTE NUMERO 42; CON UNA SUPERFICIE DE 159.72 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

203-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **18 DE DICIEMBRE DEL 2017**, EL **C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL**, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 60 VOLUMEN 45 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 18, MANZANA XI, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCION PANORAMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

201-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 268 VOLUMEN 237 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10. MANZANA VIII, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE DE LAS GARZAS; AL SUR 8.00 METROS CON LOTES 32 Y 33; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

202-A1.-6, 12 y 15 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL C. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 437 VOLUMEN 252 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 4, MANZANA LXXXVIII, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, SECCION PANORAMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 8.00 MTS CON CERRO DE MERCURIO; AL SUR: EN 8.00 MTS CON LOTE 28; AL ORIENTE: EN 20.00 MTS CON EL LOTE 5; AL PONIENTE: EN 20.00 MTS CON LOTE 3; CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

204-A1.-6, 12 y 15 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PATRICIA MORALES GONZÁLEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO MORALES FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1777.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 104.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 19.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 12.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de enero de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TOMAS CAMPOS POZAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 019242, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 12 VOLUMEN 161 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 10 E OCTUBRE DE 1985, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUERO 6579. VOLUMEN 199, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN INMOBILIARIA LIPRONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DEBIDAMENTE REPRESENTADA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN COMO ACREEDOR "CREDITO MEXICANO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y LOS SEÑORES ARTURO ROSALES GONZALEZ Y NOEMI MELENDEZ PEREZ, EN LO SUCESIVO LOS COMPRADORES Y DEUDORES, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA DUPLEX, UBICADA EN FUENTE DE NARCISO NUMERO 76 DEL LOTE 22M MANZANA XXVII DEL FRACCIONAMIENTO FUNTES DEL VALLE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SIETE METROS CON FUENTE DE NARCISO; AL ORIENTE EN DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIUNO, AL SUR EN SIETE METROS CON FUENTE DE DAVID Y AL PONIENTE EN DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTITRES. CON UNA SUPERFICIE DE 52.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN. ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES. CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 20 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO****LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**